

Apreciado cliente,

Nos dirigimos a ustedes como proveedores de las sustancias incluidas en el Reglamento (UE) 2019/1148 sobre **PRECURSORES DE EXPLOSIVOS** que consume.

Debido a un cambio normativo sobre la documentación que nos viene remitiendo en cada una de las compras que nos hacen, debemos actualizar **la Declaración de Cliente**.

Con el fin de mejorar la seguridad contra el terrorismo, en el año 2013 se aprobó el [Reglamento \(UE\) 98/2013](#) (Ley 8/2017) sobre comercialización y uso de precursores de explosivos. La inestabilidad permanente en la que vivimos, pese a las restricciones y controles que establecía este reglamento obligó a la comisión Europea a aprobar un nuevo [Reglamento \(UE\) 2019/1148](#) con la finalidad de ampliar dichas restricciones y controles limitando el acceso a las mismas.

Los objetivos de este nuevo reglamento son:

- Identificar los productos afectados.
- Limitar la disponibilidad de los precursores de explosivos a particulares (art.5), restringiendo la venta de estos productos a [particulares que no dispongan de una licencia \(art.6\)](#) emitida por el CITCO (Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado) dependiente del Ministerio del Interior.
- Informar de la cadena de suministro (art.7). Todos los operadores económicos debemos recabar la información recogida en la Declaración de Clientes (siguiente eslabón en la cadena de suministro).

A modo informativo comentar que se distinguen dos tipos de precursores:

1. **Precursores restringidos:** productos que contengan una sustancia incluida en el **anexo I** ([página 16 del Reglamento \(UE\) 2019/1148](#)) por encima de una concentración específica, por ejemplo: Peróxido de hidrógeno (nº CAS: 7722-84-1) a una concentración >12% p/p, Ácido nítrico (nº CAS: 7697-37-2) a una concentración >3% p/p, Ácido sulfúrico (nº CAS: 7664-93-9) a una concentración > 15% p/p, Clorato potásico (nº CAS: 3811-04-9) a una concentración > 40% p/p, Clorato sódico (nº CAS: 7775-09-9) a una concentración > 40% p/p, Perclorato sódico (nº CAS: 7601-89-0) a una concentración > 40% p/p.....
2. **Precursores regulados:** productos que contengan una sustancia incluida en el **anexo I o II** por encima del 1% ([página 17 del Reglamento \(UE\) 2019/1148](#))

Este reglamento es de aplicación en el territorio de la Unión Europea y en el Reino Unido y **será vigente a partir del 1 de febrero de 2021**

Con el fin de garantizar el suministro de producto sin interrupciones, rogamos envíe junto a sus pedidos la **Declaración de Cliente**, cuyo modelo adjuntamos.

**Si ustedes ya disponen de los formularios de Declaración de Uso, rogamos los destruyan y sustituyan por los que adjunto en el presente escrito**

-  
Los datos personales serán recopilados y procesados de acuerdo a la regulación en materia de protección de datos (LOPD), se almacenarán durante el tiempo legalmente requerido y podrán ser compartidos con las autoridades competentes si así lo solicitan.

Finalmente recordarle si usted vende, distribuye o formula con estos productos debe continuar con esta cadena de información.

Para cualquier duda o aclaración, por favor contacte con:  
Anna Massagué, e-mail: [soportetecnico@comercialgodo.com](mailto:soportetecnico@comercialgodo.com)

Saludos cordiales,

En Igualada a 5 de Febrero de 2021



Anna Massagué  
Resp. Gestión Integrada



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015



www.tuv.com  
ID 9105077456

ANEXO I

PRECURSORES DE EXPLOSIVOS RESTRINGIDOS

Lista de sustancias que no deben ponerse a disposición de los particulares, ni ser introducidas, poseídas o utilizadas por estos, ya sea como tales o en mezclas o sustancias que incluyan tales sustancias, salvo si su concentración es igual o inferior a los valores límite que figuran en la columna 2, y respecto de las cuales se deben notificar en un plazo de veinticuatro horas transacciones sospechosas y desapariciones y robos significativos:

1. Denominación de la sustancia y número de registro del Servicio de Resúmenes Químicos (N.º CAS)	2. Valor límite	3. Valor límite superior a efectos de la concesión de licencias con arreglo al artículo 5, apartado 3	4. Código de la nomenclatura combinada (NC) de un compuesto aislado de constitución química definida que cumpla los requisitos enunciados en la nota 1 del capítulo 28 o del capítulo 29 de la NC, respectivamente (1)	5. Código de la nomenclatura combinada (NC) de una mezcla sin componentes (por ejemplo, mercurio, metales preciosos, metales de tierras raras o elementos radiactivos) que determinarían una clasificación bajo otro código NC (1)
Ácido nítrico (N.º CAS 7697-37-2)	3 % p/p	10 % p/p	ex 2808 00 00	ex 3824 99 96
Peróxido de hidrógeno (N.º CAS 7722-84-1)	12 % p/p	35 % p/p	2847 00 00	ex 3824 99 96
Ácido sulfúrico (N.º CAS 7664-93-9)	15 % p/p	40 % p/p	ex 2807 00 00	ex 3824 99 96
Nitrometano (N.º CAS 75-52-5)	16 % p/p	100 % p/p	ex 2904 20 00	ex 3824 99 92
Nitrato amónico (N.º CAS 6484-52-2)	16 % p/p de nitrógeno respecto al nitrato de amonio (2)	No se permite la concesión de licencias	3102 30 10 (en solución acuosa) 3102 30 90 (otros)	ex 3824 99 96
Clorato de potasio (N.º CAS 3811-04-9)	40 % p/p	No se permite la concesión de licencias	ex 2829 19 00	ex 3824 99 96
Perclorato potásico (N.º CAS 7778-74-7)	40 % p/p	No se permite la concesión de licencias	ex 2829 90 10	ex 3824 99 96
Clorato sódico (N.º CAS 7775-09-9)	40 % p/p	No se permite la concesión de licencias	2829 11 00	ex 3824 99 96
Perclorato sódico (N.º CAS 7601-89-0)	40 % p/p	No se permite la concesión de licencias	ex 2829 90 10	ex 3824 99 96

(1) Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1925 de la Comisión (1). Deben consultarse las modificaciones posteriores del anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo (2) en lo que respecta a los códigos NC actualizados.

(2) Un 16 % p/p de nitrógeno respecto al nitrato amónico corresponde a un 45,7 % de nitrato amónico, descartadas las impurezas.

(1) Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1925 de la Comisión, de 12 de octubre de 2017, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 282 de 31.10.2017, p. 1).

(2) Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1).

ANEXO II

PRECURSORES DE EXPLOSIVOS NOTIFICABLES

Lista de sustancias como tales o en mezclas o en sustancias respecto de las cuales deben notificarse en un plazo de veinticuatro horas transacciones sospechosas y desapariciones y robos significativos:

1. Denominación de la sustancia y número de registro del Servicio de Resúmenes Químicos (N.º CAS)	2. Código de la nomenclatura combinada (NC) <sup>(1)</sup>	3. Código de la nomenclatura combinada (NC) de una mezcla sin componentes (por ejemplo, mercurio, metales preciosos, metales de tierras raras o elementos radiactivos) que determinarían una clasificación bajo otro código NC <sup>(1)</sup>
Hexamina (N.º CAS 100-97-0)	ex 2933 69 40	ex 3824 99 93
Acetona (N.º CAS 67-64-1)	2914 11 00	ex 3824 99 92
Nitrato potásico (N.º CAS 7757-79-1)	2834 21 00	ex 3824 99 96
Nitrato sódico (N.º CAS 7631-99-4)	3102 50 00	ex 3824 99 96
Nitrato cálcico (N.º CAS 10124-37-5)	ex 2834 29 80	ex 3824 99 96
Nitrato amónico cálcico (N.º CAS 15245-12-2)	ex 3102 60 00	ex 3824 99 96
Magnesio, polvos (N.º CAS 7439-95-4) <sup>(2)</sup> <sup>(3)</sup>	ex 8104 30 00	
Nitrato de magnesio hexahidratado (N.º CAS 13446-18-9)	ex 2834 29 80	ex 3824 99 96
Aluminio, polvos (N.º CAS 7429-90-5) <sup>(2)</sup> <sup>(3)</sup>	7603 10 00 ex 7603 20 00	

<sup>(1)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1925 de la Comisión. Deben consultarse las modificaciones posteriores del anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 en lo que respecta a los códigos NC actualizados.

<sup>(2)</sup> Con una dimensión granulométrica inferior a 200 µm.

<sup>(3)</sup> Como sustancia o en mezclas que contengan un 70 % p/p o más de aluminio o magnesio.